



MUNICIPALIDAD  
**VILLA GENERAL  
BELGRANO**

Av. San Martín 43 (X5194)  
Villa General Belgrano  
Calamuchita - Córdoba - ARG  
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216  
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar  
www.vgb.gov.ar



**Villa General Belgrano**  
La villa que queremos

## CEDULA DE NOTIFICACION

**TRIBUNAL: JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS**

**JUEZ DE FALTAS: Jennifer Widmer**

**SECRETARIA: Ana Glunz**

**DOMICILIO: Av. Julio A Roca Nº 73 - Villa General Belgrano- Córdoba**

**CORREO ELECTRÓNICO: jmfaltasvgb@gmail.com / TELÉFONO: 03546-461333 INT. 127**

**Responsable: DE MORA, Domingo Antonio**

**Domicilio de infracción: *Martín Pescador N° 280 (identificado como secc 06, mz 044, parc 009/010)***

Villa General Belgrano, 12 de marzo de 2024. Cítese y emplácese al titular del inmueble o quien resulte responsable del mismo Sr. DE MORA, Domingo Antonio (EU 198/2023) con **domicilio en calle Martín Pescador N° 280 (identificado como secc 06, mz 044, parc 009/010)**, de la localidad de Villa General Belgrano, provincia de Córdoba, para que en el término de cinco (05) días de recibida la presente notificación, proceda a la ejecución del trabajo de limpieza del terreno. Todo según **acta de constatación N° 1627 de fecha 06 de noviembre de 2023** en la cual consta que “en el domicilio arriba indicado se observa desde la vía pública terreno con escombros. Se adjuntan fotos.

Bajo apercibimiento de resolver en rebeldía en caso de no comparecer. Infracción a la **ordenanza N° 2110/21 art. 1** “Se declara obligatorio dentro del ejido de la municipalidad de Villa General Belgrano, el deber de mantenimiento de todos los inmuebles sin edificación, con obras en construcción y/o inmuebles edificados; los cuales deberán cumplir con las siguientes reglas: a) Estar permanentemente limpios y libres de malezas, basuras, residuos y todo tipo de elementos que signifiquen un riesgo para la salud pública y/o que puedan llegar a alterar la normal convivencia entre vecinos. **Artículo 8º.-** Intimación para desmalezado y/o limpieza. Se dictará una Resolución intimando de manera conjunta, alternativa o independiente a los sujetos responsables, conforme el Artículo 2 de la presente Ordenanza, para que en un plazo máximo de quince (15) días corridos ejecute los trabajos. **Artículo 10.-** Ejecución de trabajos a cargo del municipio. Vencido el plazo establecido en artículo 8º, sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, el área de Control y Fiscalización elevará las actuaciones a la Secretaría de Obras Públicas, que podrá proceder, de conformidad a la autorización establecida en el artículo 8, a la realización de las tareas de limpieza y/o desmalezado, con personal municipal y/o terceros particulares. Si el Municipio ejecuta el desmalezado y/o limpieza, debe dejar constancia fehaciente con la fecha de realización del trabajo. **Artículo 11.-** Gestión de cobro de



MUNICIPALIDAD  
VILLA GENERAL  
BELGRANO

Av. San Martín 43 (X5194)  
Villa General Belgrano  
Calamuchita - Córdoba - ARG  
Tel. +54 3546 46 1333 / 1420 / 1216  
CUIT 30-66865634-6

municipio@vgb.gov.ar  
www.vgb.gov.ar



**Villa General Belgrano**  
La villa que queremos

los trabajos realizados. Realizados los trabajos previstos en el Artículo 10, la Secretaría de Obras Públicas, elevará las actuaciones a la Oficina de Ingresos Fiscales Municipales (OFIM), para su inclusión en la base de datos del Municipio. Los costos originados por estos trabajos, conforme la Ordenanza General Tarifaria vigente; están a cargo de los sujetos responsables según lo establece la presente Ordenanza; y serán incluidos en el primer cedulón posterior que se emita para el pago de la Tasa de Servicios a la Propiedad, o en un cedulón especial confeccionado a tal efecto. **Artículo 17.- Multas.** En los casos constatados como "Inmueble en estado irregular", de conformidad a lo establecido en la presente Ordenanza, el Juzgado Municipal de Faltas, sancionará a los sujetos responsables al pago de una multa, según la siguiente modalidad: a) INMUEBLES: 1. PRIMERA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 15% de una UBE 2. SEGUNDA INFRACCIÓN: Multa equivalente al 35% de una UBE 3. TRES o MÁS DE TRES (3) INFRACCIONES: Multa equivalente desde 70% de una UBE a 3 UBE.

**Se hace saber al infractor que es su carga informar fehacientemente al Municipio haber realizado las obras encomendadas dentro del plazo de intimación.**

**NOTIFÍQUESE. Fdo.:** Jennifer Widmer - Juez de Faltas; Ana Glunz - Secretaria de Juzgado



Ana Glunz Secretaria  
Juzgado de Faltas  
Municipalidad de Villa General Belgrano

RECIBÍ COPIA DE IGUAL TENOR QUE EL ORIGINAL

A los ..... días de ..... de 2024.-

.....

Firma Aclaración Tipo y Nro. De Doc.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL NOTIFICADOR: